



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Sustitución Pensión Sanción)
DEMANDANTE:	LUZ AMALIA MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, BAVARIA S.A
LITISCONSORTE NECESARIO	DEISY JULIETH QUIROZ MUÑOZ, JENNY ALEJANDRA QUIROZ MUÑOZ, EVELYN JOHANA QUIROZ MUÑOZ.
RADICADO:	05001310500220200008000
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO:	05001310500220200008000 J

Antecedentes Procesales

El 18 de febrero de 2020, se radicó la demanda.

El 19 de febrero de 2020, se admitió la demanda (anexo 001, pág. 132-133).

El 28 de febrero de 2020, se notificó a COLPENSIONES (anexo 001, pág. 135).

El 6 de julio de 2020, contestó la demanda COLPENSIONES. (anexo 002).

El 16 de septiembre de 2020, solicitó el apoderado de la parte actora el emplazamiento. (anexo 0059).

El 22 de enero de 2021, el despacho emplazo a CERVECERIA BAVARIA S.A. (anexo 008).

El 12 de febrero de 2021, la apoderada de BAVARIA, presentó solicitud de nulidad del proceso a partir del auto que ordenó el emplazamiento y que se nombró curador y que se ordenara la notificación en debida forma. (anexo 004).

El 22 de noviembre de 2022, se negó la nulidad, se tuvo notificado por conducta concluyente a BAVARIA & CIA S.C.A, se le dio termino de diez días para que contestará la demanda. (anexo 018).

Se le reconocerá personería jurídica a la abogada Sandra Milena García Aguirre con TPN. 345.763 del CS de la J, en calidad de representante legal para fines judiciales y administrativos (anexo 019, pág. 38).

Atendiendo a lo manifestado en la respuesta la demandada por parte de BAVARIA & CIA S.C.A, se hace necesario la integración del contradictorio con CERVECERIA UNIÓN S.A, para lo cual se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación al correo electrónico notificaciones@ab-inbev.com , correo electrónico registrado por la sociedad y autorizado para recibir notificaciones judiciales. Notificación que deberá realizarse a través de un servicio postal del cual pueda evidenciarse la trazabilidad del mensaje o el acuse de recibido, de los datos adjuntos debe evidenciarse el envío del auto admisorio y la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por BAVARIA & CIA S.C.A, por reunir los requisitos del art. 31 modificado por la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Sandra Milena García Aguirre con TPN. 345.763 del CS de la J, para que apodere a su patrocinada BAVARIA & CIA S.C.A.

TERCERO: INTEGRAR, el contradictorio con CERVECERIA UNIÓN S.A, en calidad de Litis consorte necesario por pasiva.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a CERVECERIA UNIÓN S.A, al correo electrónico notificaciones@ab-inbev.com, notificación que deberá realizarse siguiendo lo indicado en el art. 8 de la ley 2213/2022.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eabd5ac713efd7218aa0fbe550f52613358c23d2116bfe9b06d82d2f44607c7**

Documento generado en 21/03/2023 11:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>